

MEMORANDO GENERAL DE OBLIGACIONES JURÍDICAS

TOMO I: TRIBUTARIO

AÑO 2017

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A., se complace en presentar a sus clientes y amigos, a título de guía básica y sin referencia a ningún caso específico, el Tomo I del Memorando General de Obligaciones para el año 2017¹, correspondiente al capítulo de Derecho Tributario².

Contenido	Página
I. Contribuyentes obligados y no obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta, IMAN e IMAS - Plazos.	2
II. Sobretasa del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.	5
III. Declaración de Renta Inversionistas Extranjeros	5
IV. Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria	6
V. Declaración Anual de Activos poseídos en el exterior.	7
VI. Presentación de Información Exógena.	10
VII. Declaración Informativa de Precios de Transferencia.	12
VIII. Declaración y pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE	13
IX. Impuestos Municipales- Calendario Tributario Bogotá	14
X. Presentación declaraciones tributarias con Firma Electrónica.	14
XI. Indicadores.	16

¹ Las fechas de vencimiento de las declaraciones tributarias fueron tomadas de los Decretos No. 2105 del 22 de diciembre de 2016 y No. 220 del 7 de febrero de 2017, proferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

² **REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**, en cumplimiento a las disposiciones legales para el manejo de datos personales, lo invita a comunicarse con nosotros en caso de no querer recibir este tipo de información y actualizaciones legales.

I. Contribuyentes obligados y no obligados a presentar Declaración del Impuesto sobre la Renta.

NO están obligadas a declarar las personas naturales y sucesiones ilíquidas no responsables de IVA, y los empleados y trabajadores por cuenta propia cuyos ingresos provengan en una proporción igual o superior al 80% de pagos originados en una relación laboral o contractual, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

Ingresos brutos inferiores a	
Personas Naturales y Sucesiones	\$ 41.654.000
Empleados	\$ 41.654.000
Trabajadores por cuenta propia	\$ 41.654.000

*Para establecer la cuantía de los ingresos brutos debe sumarse la totalidad de ingresos provenientes de cualquier actividad económica, con independencia de la categoría a la que pertenezca la persona natural.

Requisitos adicionales para los no obligados a declarar	
Patrimonio Bruto no superior a	\$ 133.889.000
Consumos de tarjetas de crédito que no excedan de	\$ 83.308.000
Compras y consumos inferiores a	\$ 83.308.000
Valor total de consignaciones bancarias inferior a	\$ 133.889.000

Tampoco están obligadas a declarar las **Personas naturales y jurídicas extranjeras, sin residencia o domicilio en Colombia**, cuando la totalidad de sus ingresos hubieren estado sometidos a retención en la fuente.

Los plazos para presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios inician el 8 de marzo de 2017 y vencen en las fechas que se indican a continuación:

Impuesto sobre la Renta Grandes Contribuyentes			
Último Dígito	Primera Cuota	Declaración y Pago de la Segunda Cuota	Tercera Cuota
0	8 de febrero de 2017	10 de abril de 2017	8 de junio de 2017
9	9 de febrero de 2017	11 de abril de 2017	9 de junio de 2017
8	10 de febrero de 2017	17 de abril de 2017	12 de junio de 2017
7	13 de febrero de 2017	18 de abril de 2017	13 de junio de 2017
6	14 de febrero de 2017	19 de abril de 2017	14 de junio de 2017
5	15 de febrero de 2017	20 de abril de 2017	15 de junio de 2017
4	16 de febrero de 2017	21 de abril de 2017	16 de junio de 2017
3	17 de febrero de 2017	24 de abril de 2017	20 de junio de 2017
2	20 de febrero de 2017	25 de abril de 2017	21 de junio de 2017
1	21 de febrero de 2017	26 de abril de 2017	22 de junio de 2017

PERSONAS JURIDICAS Y DEMÁS CONTRIBUYENTES

ÚLTIMOS DÍGITOS	DECLARACIÓN Y PAGO DE LA PRIMERA CUOTA
96 al 00	10 de abril de 2017
91 al 95	11 de abril de 2017
86 al 90	17 de abril de 2017
81 al 85	18 de abril de 2017
76 al 80	19 de abril de 2017
71 al 75	20 de abril de 2017
66 al 70	21 de abril de 2017
61 al 65	24 de abril de 2017
56 al 60	25 de abril de 2017
51 al 55	26 de abril de 2017
46 al 50	27 de abril de 2017
41 al 45	28 de abril de 2017
36 al 40	02 de mayo de 2017
31 al 35	03 de mayo de 2017
26 al 30	04 de mayo de 2017
21 al 25	05 de mayo de 2017
16 al 20	08 de mayo de 2017
11 al 15	09 de mayo de 2017
06 al 10	10 de mayo de 2017
01 al 05	11 de mayo de 2017

ÚLTIMO DÍGITO	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	8 de junio de 2017
9	9 de junio de 2017
8	12 de junio de 2017
7	13 de junio de 2017
6	14 de junio de 2017
5	15 de junio de 2017
4	16 de junio de 2017
3	20 de junio de 2017
2	21 de junio de 2017
1	22 de junio de 2017

Las sucursales y establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que presten servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la Declaración de Renta y Complementarios e Impuesto CREE del año gravable 2016 y cancelar en una sola cuota los impuestos a cargo y anticipos de la sobretasa hasta el 20 de Octubre de 2017, cualquiera sea el último dígito del NIT del declarante.

**PERSONAS NATURALES RESIDENTES Y NO RESIDENTES
Y SUCESIONES ILÍQUIDAS RESIDENTES EN COLOMBIA**

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
99 Y 00	9 de agosto de 2017
97 Y 98	10 de agosto de 2017
95 Y 96	11 de agosto de 2017
93 Y 94	14 de agosto de 2017
91 Y 92	15 de agosto de 2017
89 Y 90	16 de agosto de 2017
87 Y 88	17 de agosto de 2017
85 Y 86	18 de agosto de 2017
83 Y 84	22 de agosto de 2017
81 Y 82	23 de agosto de 2017
79 Y 80	24 de agosto de 2017
77 Y 78	25 de agosto de 2017
75 Y 76	28 de agosto de 2017
73 Y 74	29 de agosto de 2017
71 Y 72	30 de agosto de 2017
69 Y 70	31 de agosto de 2017
67 Y 68	01 de septiembre de 2017
65 Y 66	04 de septiembre de 2017
63 Y 64	05 de septiembre de 2017
61 Y 62	06 de septiembre de 2017
59 Y 60	07 de septiembre de 2017
57 Y 58	08 de septiembre de 2017
55 Y 56	11 de septiembre de 2017
53 Y 54	12 de septiembre de 2017
51 Y 52	13 de septiembre de 2017
49 Y 50	14 de septiembre de 2017

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
47 Y 48	15 de septiembre de 2017
45 Y 46	18 de septiembre de 2017
43 Y 44	19 de septiembre de 2017
41 Y 42	20 de septiembre de 2017
39 Y 40	21 de septiembre de 2017
37 Y 38	22 de septiembre de 2017
35 Y 36	25 de septiembre de 2017
33 Y 34	26 de septiembre de 2017
31 Y 32	27 de septiembre de 2017
29 Y 30	28 de septiembre de 2017
27 Y 28	29 de septiembre de 2017
25 Y 26	02 de octubre de 2017
23 Y 24	03 de octubre de 2017
21 Y 22	04 de octubre de 2017
19 Y 20	05 de octubre de 2017
17 Y 18	06 de octubre de 2017
15 Y 16	09 de octubre de 2017
13 Y 14	10 de octubre de 2017
11 Y 12	11 de octubre de 2017
09 Y 10	12 de octubre de 2017
07 Y 08	13 de octubre de 2017
05 Y 06	17 de octubre de 2017
03 Y 04	18 de octubre de 2017
01 Y 02	19 de octubre de 2017

II. Sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios.

El párrafo transitorio 2 del artículo 100 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) estableció la sobretasa al Impuesto sobre la Renta y Complementarios a pagar durante los períodos gravables 2017 y 2018, la cual reemplaza para todos los efectos la sobretasa del CREE.

Las sociedades, personas jurídicas y asimiladas³ contribuyentes y declarantes del Impuesto sobre la Renta que tengan una renta líquida o superior a \$800.000.000 deberán declarar y pagar la sobretasa para el año 2017, de acuerdo a la siguiente tabla:

RANGOS DE BASE GRAVABLE EN \$		Tarifa Marginal	SOBRETASA
Límite Inferior	Límite Superior		
0	<800.000.000	0,00%	(Base Gravable) * 0%
>800.000.000	En adelante	6,00%	(Base Gravable - \$800.000.000) *6,0%
El símbolo de (*) se entiende como multiplicado por. El símbolo (>) se entiende como mayor que. El símbolo (<) se entiende como menor que.			

La sobretasa del impuesto sobre la renta por el periodo gravable 2017 está sujeta a un anticipo del 100% del valor de la misma y se liquidará en la Declaración del Impuesto sobre la Renta por el año gravable 2016.

El anticipo de la sobretasa deberá pagarse en dos cuotas iguales anuales, conforme al siguiente cronograma:

- Para los Grandes Contribuyentes, en los plazos señalados para las cuotas 2 y 3 de la presentación y pago del Impuesto sobre la Renta año gravable 2016, de conformidad con lo señalado en el capítulo I del presente boletín.
- Para las personas jurídicas y demás contribuyentes en las fechas de pago de la 1 y 2 cuota del Impuesto sobre la Renta por el año gravable 2016, descritas en el capítulo I del presente boletín.

III. Declaración del Impuesto sobre la Renta de Inversionistas Extranjeros.

Las personas naturales extranjeras y las entidades sin domicilio en Colombia que posean activos dentro del territorio nacional, están obligadas a presentar la declaración de renta por cada operación que realicen con su inversión, aun cuando no se genere impuesto a pagar.

- La declaración del impuesto se presentará de manera virtual, para lo cual el apoderado o representante del inversionista extranjero en Colombia deberá haber registrado su Firma Electrónica.
- El plazo de presentación vence dentro del mes siguiente a la fecha de la operación o de la venta.

³ Son sujetos pasivos de la sobretasa del Impuesto sobre la renta y complementarios las sociedades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por los ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

- A partir del 1 de enero de 2017, los inversionistas utilizarán el Formulario No. 150 para dar cumplimiento a la obligación mencionada; las declaraciones por los períodos gravables subsecuentes junto con las correcciones y las declaraciones extemporáneas correspondientes, se deben presentar en el mismo formulario.

Las declaraciones por períodos fiscales anteriores, deberán declararse y corregirse en el Formulario que se haya diseñado para el respectivo año.

IV. Impuesto a la Riqueza y Complementario de la Normalización Tributaria.

Las personas naturales, jurídicas y asimiladas que a 01 de enero de 2015 poseyeran un patrimonio líquido en cuantía igual o superior a \$1.000.000.000 son contribuyentes del Impuesto a la Riqueza por los años 2015,2016,2017 y 2018.

- **Base Gravable 2017:** En caso de que la base gravable del Impuesto a la Riqueza que se determine en el año 2017 sea superior a la que sirvió de base para liquidar el impuesto en el año 2015, la base gravable será la menor entre la base gravable determinada en el año 2015 más un ajuste equivalente al 25% de la inflación que certifique el Departamento Nacional de Estadística para el año 2016, y la base gravable que se liquide por el año 2017. Los plazos para la presentación y pago son:

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	09 de mayo de 2017	08 de septiembre de 2017
9	10 de mayo de 2017	11 de septiembre de 2017
8	11 de mayo de 2017	12 de septiembre de 2017
7	12 de mayo de 2017	13 de septiembre de 2017
6	15 de mayo de 2017	14 de septiembre de 2017
5	16 de mayo de 2017	15 de septiembre de 2017
4	17 de mayo de 2017	18 de septiembre de 2017
3	18 de mayo de 2017	19 de septiembre de 2017
2	19 de mayo de 2017	20 de septiembre de 2017
1	22 de mayo de 2017	21 de septiembre de 2017

Impuesto Complementario de Normalización Tributaria: Los contribuyentes que quieran normalizar los activos omitidos o los pasivos inexistentes podrán reportarlos para efectos tributarios, mediante la liquidación del impuesto a una tarifa del **13%** sobre el valor patrimonial de los bienes omitidos.

- Los activos sometidos al Impuesto de Normalización que hayan sido gravados en un periodo no lo estarán en los periodos subsiguientes.
- Los activos que se incluyan en la declaración de Impuesto de Normalización deben incluirse en la declaración del Impuesto a la Riqueza y del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del año gravable en que se declaren.

V. Declaración Anual de Activos poseídos en el Exterior.

Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, que estén sujetos a este impuesto sobre la renta de fuente global y respecto del patrimonio poseído dentro y fuera del país, están obligados a presentar la Declaración Anual de Activos poseídos en el Exterior.

En la declaración se deben discriminar en forma detallada aquellos activos poseídos en el exterior a 1º de enero de cada año cuyo valor patrimonial sea superior a 3580 UVT (\$114.055.220 COP/US\$ 38.009,94 -UVT año 2017). Los demás activos que no cumplan este límite se deben declarar de forma agregada de acuerdo a la jurisdicción donde se encuentren localizados.

Los plazos para presentar la declaración anual de Activos Poseídos en el Exterior, corresponden a los mismos plazos establecidos para la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios por el año gravable 2016:

PERSONAS JURÍDICAS	
Últimos Dígitos	Hasta el día
96 al 00	10 de abril de 2017
91 al 95	11 de abril de 2017
86 al 90	17 de abril de 2017
81 al 85	18 de abril de 2017
76 al 80	19 de abril de 2017
71 al 75	20 de abril de 2017
66 al 70	21 de abril de 2017
61 al 65	24 de abril de 2017
56 al 60	25 de abril de 2017

51 al 55	26 de abril de 2017
46 al 50	27 de abril de 2017
41 al 45	28 de abril de 2017
36 al 40	02 de mayo de 2017
31 al 35	03 de mayo de 2017
26 al 30	04 de mayo de 2017
21 al 25	05 de mayo de 2017
16 al 20	08 de mayo de 2017
11 al 15	09 de mayo de 2017
06 al 10	10 de mayo de 2017
01 al 05	11 de mayo de 2017

GRANDES CONTRIBUYENTES	
Último Dígito	Hasta el día
0	10 de abril de 2017
9	11 de abril de 2017
8	17 de abril de 2017
7	18 de abril de 2017
6	19 de abril de 2017
5	20 de abril de 2017
4	21 de abril de 2017
3	24 de abril de 2017
2	25 de abril de 2017
1	26 de abril de 2017

PERSONAS NATURALES

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
99 Y 00	9 de agosto de 2017
97 Y 98	10 de agosto de 2017
95 Y 96	11 de agosto de 2017
93 Y 94	14 de agosto de 2017
91 Y 92	15 de agosto de 2017
89 Y 90	16 de agosto de 2017
87 Y 88	17 de agosto de 2017
85 Y 86	18 de agosto de 2017
83 Y 84	22 de agosto de 2017
81 Y 82	23 de agosto de 2017
79 Y 80	24 de agosto de 2017
77 Y 78	25 de agosto de 2017
75 Y 76	28 de agosto de 2017
73 Y 74	29 de agosto de 2017
71 Y 72	30 de agosto de 2017
69 Y 70	31 de agosto de 2017
67 Y 68	01 de septiembre de 2017
65 Y 66	04 de septiembre de 2017
63 Y 64	05 de septiembre de 2017
61 Y 62	06 de septiembre de 2017
59 Y 60	07 de septiembre de 2017
57 Y 58	08 de septiembre de 2017
55 Y 56	11 de septiembre de 2017
53 Y 54	12 de septiembre de 2017
51 Y 52	13 de septiembre de 2017
49 Y 50	14 de septiembre de 2017

ÚLTIMOS DOS DÍGITOS	FECHA
47 Y 48	15 de septiembre de 2017
45 Y 46	18 de septiembre de 2017
43 Y 44	19 de septiembre de 2017
41 Y 42	20 de septiembre de 2017
39 Y 40	21 de septiembre de 2017
37 Y 38	22 de septiembre de 2017
35 Y 36	25 de septiembre de 2017
33 Y 34	26 de septiembre de 2017
31 Y 32	27 de septiembre de 2017
29 Y 30	28 de septiembre de 2017
27 Y 28	29 de septiembre de 2017
25 Y 26	02 de octubre de 2017
23 Y 24	03 de octubre de 2017
21 Y 22	04 de octubre de 2017
19 Y 20	05 de octubre de 2017
17 Y 18	06 de octubre de 2017
15 Y 16	09 de octubre de 2017
13 Y 14	10 de octubre de 2017
11 Y 12	11 de octubre de 2017
09 Y 10	12 de octubre de 2017
07 Y 08	13 de octubre de 2017
05 Y 06	17 de octubre de 2017
03 Y 04	18 de octubre de 2017
01 Y 02	19 de octubre de 2017

VI. Presentación de la Información Exógena.

A. En cuanto a la obligación de presentar Información Exógena por el año gravable 2016.

El artículo 4 de la Resolución 112 de 2015, modificada por la Resolución 00084 del 30 diciembre de 2016, determina que los siguientes sujetos están obligados a reportar la información sistematizada por el año gravable 2016

- a) Personas naturales y asimiladas que hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$500.000.000.00 en el año 2014.

- b)** Las personas jurídicas y asimiladas que hayan obtenido ingresos brutos superiores a \$100.000.000.00 en el año 2014.
- c)** Todas las entidades de derecho público, los Fondos de Inversión, los Fondos de Valores, los Fondos Mutuos de Inversión, los Fondos de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones de Jubilación e Invalidez, los Fondos de Pensiones Obligatorias, los Fondos de Empleados, las Comunidades Organizadas y las demás personas naturales y jurídicas y asimiladas, sucesiones ilíquidas y sociedades de hecho que efectúen retenciones y autorretenciones en la fuente, a título de los impuestos sobre la Renta, IVA, Timbre y CREE, independientemente del monto de los ingresos obtenidos.
- d)** Los Consorcios y Uniones Temporales que durante el año gravable 2015 efectúen operaciones económicas.
- e)** Las personas que actuaron como mandatarios o contratistas, durante el año gravable 2016, en relación con las actividades ejecutadas en desarrollo de cada uno de los contratos de mandato o de administración delegada.
- f)** Las personas o entidades que actuaron en condición de "Operador" o que hagan las veces de "Operador", en condición de "Sólo Riesgo" o poseedoras de títulos mineros en los contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, gases y minerales, independientemente del monto de sus ingresos.
- g)** Las sociedades fiduciarias que durante el año gravable 2016 administren Patrimonios Autónomos y/o encargos fiduciarios.
- h)** Las personas naturales y asimiladas, las personas jurídicas y asimiladas y demás entidades públicas y privadas, obligadas a presentar Información Exógena de conformidad con los literales a), b) y c) anteriores, que reciban ingresos para terceros durante el año 2016, independientemente de la cuantía de los ingresos recibidos.
- i)** Los Grupos Empresariales.
- j)** Las personas o entidades que elaboren facturas de venta o documentos equivalentes.
- k)** Las personas naturales o jurídicas que, para la realización de pagos o abonos en cuenta en beneficio de los trabajadores, hayan adquirido bonos electrónicos o papel de servicio, cheques o vales.
- l)** Los empleadores que ocupen trabajadoras mujeres víctimas de la violencia comprobada.

m) Las entidades públicas o privadas que celebren convenios de cooperación y asistencia técnica para el apoyo y ejecución de sus programas o proyectos con organismos internacionales deben reportar a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo objeto de reporte, una relación mensual de todos los contratos vigentes en el año 2015 con cargo a estos convenios.

(*) Para efectos de cumplir con la obligación de informar, se entenderá que los Ingresos Brutos, incluyen los ingresos ordinarios y extraordinarios, y dentro de estos últimos los correspondientes a las ganancias ocasionales. (Resolución 111 de 2015, Artículo 2°)

Los plazos para la presentación de la Información Exógena, según la resolución 112 del 29 de octubre de 2015, son:

PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS Y PERSONAS NATURALES	
ÚLTIMOS DÍGITOS	FECHA
31 A 35	18 de abril de 2017
36 A 40	19 de abril de 2017
41 A 45	20 de abril de 2017
46 A 50	21 de abril de 2017
51 A 55	24 de abril de 2017
56 A 60	25 de abril de 2017
61 A 65	26 de abril de 2017
66 A 70	27 de abril de 2017
71 A 75	28 de abril de 2017
76 A 80	02 de mayo de 2017
81 A 85	03 de mayo de 2017
86 A 90	04 de mayo de 2017
91 A 95	05 de mayo de 2017
96 A 00	08 de mayo de 2017
01 A 05	09 de mayo de 2017
06 A 10	10 de mayo de 2017
11 A 15	11 de mayo de 2017

GRANDES CONTRIBUYENTES	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA
4	28 de marzo de 2017
5	29 de marzo de 2017
6	30 de marzo de 2017
7	31 de marzo de 2017
8	03 de abril de 2017
9	04 de abril de 2017
0	05 de abril de 2017
1	06 de abril de 2017
2	07 de abril de 2017
3	10 de abril de 2017

16 A 20	12 de mayo de 2017
21 A 25	15 de mayo de 2017
26 A 30	16 de mayo de 2017

VII. Declaración Informativa de Precios de Transferencia.

Están obligados a presentar Declaración Informativa Individual de Precios de Transferencia por el año gravable 2016:

a) Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, que hayan celebrado operaciones con vinculados económicos o partes relacionadas domiciliadas o residentes en el exterior y cuyo patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2016 hubiera sido igual o superior a **\$2.975.300.000** o cuyos ingresos brutos en el mismo año hubieran sido iguales o superiores a **\$1.814.933.000**.

b) Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios residentes o domiciliados en Colombia que durante el 2016 hubieran realizado operaciones con residentes o domiciliados en Paraísos Fiscales, aunque su patrimonio bruto a 31 de diciembre de 2016 o sus ingresos brutos en el mismo año, hubieran sido inferiores a los toques señalados en el literal anterior.

Los plazos para presentar la declaración Informativa de Precios de Transferencia son:

SI EL ÚLTIMO DÍGITO ES	HASTA EL DÍA
0	11 de julio de 2017
9	12 de julio de 2017
8	13 de julio de 2017
7	14 de julio de 2017
6	17 de julio de 2017
5	18 de julio de 2017
4	19 de julio de 2017
3	21 de julio de 2017
2	24 de julio de 2017
1	25 de julio de 2017

VIII. Declaración y pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE.

Por el año gravable 2016 deberán presentar la declaración de impuesto sobre la renta para la equidad CREE: (i) las Sociedades y Personas Jurídicas Contribuyentes Declarantes; y (ii) las sociedades extranjeras contribuyentes por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y (iii) los Establecimientos Permanentes.

La tarifa aplicable es del 9%. (Artículo 17 Ley 1739 de 2014).

El plazo para presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta para la Equidad- CREE y para cancelar en dos cuotas iguales el valor de este impuesto, vence en las siguientes fechas:

ÚLTIMO DÍGITO	DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA	PAGO SEGUNDA CUOTA
0	10 de abril de 2017	08 de junio de 2017
9	11 de abril de 2017	09 de junio de 2017
8	17 de abril de 2017	12 de junio de 2017
7	18 de abril de 2017	13 de junio de 2017
6	19 de abril de 2017	14 de junio de 2017
5	20 de abril de 2017	15 de junio de 2017
4	21 de abril de 2017	16 de junio de 2017
3	24 de abril de 2017	20 de junio de 2017
2	25 de abril de 2017	21 de junio de 2017
1	26 de abril de 2017	22 de junio de 2017

IX. Impuestos Municipales- Calendario Distrital Bogotá.

La resolución 459 del 19 de diciembre de 2016 expedida por la Secretaria de Hacienda de Bogotá determinó las condiciones y plazos para la presentación de las siguientes declaraciones tributarias por los impuestos distritales en Bogotá:

Impuesto Predial	Impuesto de Vehículos
•10% Descuento 7 Abril	•10% Descuento 5 Mayo
•Sin sanción 16 Junio	•Sin sanción 23 Junio

ICA Régimen Simplificado	ICA- Régimen Común con Pago Anual	ICA- Régimen Común con Pago Bimestral
<ul style="list-style-type: none"> •AG 2016 20 febrero de 2017. •AG 2017 19 enero de 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> •AG 2017 19 enero 2018. 	<ul style="list-style-type: none"> •Nov- Dic 2016 19 ene •Ene- Feb 2017 17 mar •Mar- Abr 2017 19 may •May- Jun 2017 21 jul •Jul- Ago 2017 19 sep •Sep- Oct 2017 17 nov •Nov - Dic 2017 19 ene/18

(*) Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, ICA, pertenecientes al Régimen Común, podrán pagar la declaración anualmente, siempre y cuando el impuesto a cargo correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016 no exceda de \$12.456.869 (391 UVT).

X. Presentación Declaraciones Tributarias- Firma Electrónica.

A partir del 1 de enero de 2017, los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones tributarias a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, deberán utilizar el Instrumento de Firma Electrónica (en adelante "IFE") para dar cumplimiento a sus obligaciones.

El IFE tiene la misma validez y efectos jurídicos que la firma autógrafa, y su vigencia será de 3 años, contados a partir de la fecha en que se culmine el procedimiento de emisión o renovación.

Se entenderá firmado un documento electrónicamente a través de los servicios informáticos de la DIAN en el momento que se genere el acuse de recibo, el cual contiene la fecha y hora en que se firmó el documento.

Emisión del IFE: El usuario o su apoderado debidamente facultado, acudirá de manera presencial a las dependencias de la DIAN para solicitar la generación de la Identidad Electrónica (IE) y la habilitación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).

- Las personas residentes en el exterior que opten por presentar de manera virtual sus declaraciones, podrán solicitar la emisión del IFE a través del sistema de Quejas Reclamos, Peticiones y Sugerencias de la página web de la DIAN y por este medio se enviará la respuesta.

Renovación del IFE: El usuario podrá renovar a través de los servicios informáticos electrónicos de la DIAN su IFE, en los siguientes casos: (i) con ocasión de la extensión de la vigencia del IFE; (ii) cuando el usuario considere que se ha vulnerado la seguridad de su IFE; y (iii) por pérdida de la contraseña de la Identidad Electrónica

Migración al IFE: Las personas naturales que venían utilizando el mecanismo digital, deberán migrar al Instrumento de Firma Electrónica, para lo cual se crea un periodo transitorio entre el 8 de noviembre de 2016 y el 30 de junio 2017, para realizar el proceso de renovación. Los plazos establecidos por la DIAN son los siguientes:

1. Personas naturales vinculadas a Grandes Contribuyentes.

Último Dígito del NIT Gran Contribuyente	FECHA		Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE
	Desde	Hasta	
1	8 noviembre 2016	18 noviembre 2016	23 noviembre 2016
2,3,4,5,6,7,8, 9 y 0	22 noviembre 2016	2 diciembre 2016	9 diciembre 2016

2. Personas naturales vinculadas a Personas Jurídicas o Asimiladas.

Último Dígito del NIT Persona Jurídica	FECHA		Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE
	Desde	Hasta	
0 y 9	13 de diciembre 2016	16 diciembre 2016	12 enero 2017
8 y 7	16 enero 2017	27 enero 2017	Declaraciones a presentar en el mes de febrero de 2017.
6, 5 y 4	21 febrero 2017	3 marzo 2017	Declaraciones a presentar en el mes de marzo de 2017
3, 2 y 1	22 marzo 2017	31 marzo 2017	Declaraciones a presentar en el mes de abril de 2017

3. Personas Naturales obligadas a Nombre Propio.

Último Dígito del NIT Persona Natural	FECHA		Inicio presentación declaraciones tributarias con IFE
	Desde	Hasta	
0, 9 y 8	1 junio 2017	9 junio 2017	Declaraciones a presentar en el mes de Julio de 2017
7,6,5 y 4	12 de junio 2017	21 de junio 2017	
3,2 y 1	22 de junio 2017	30 de junio 2017	

XI. Indicadores

- Unidad de Valor Tributario–UVT año 2017 \$ 31.859
- Unidad de Valor Tributario–UVT año 2016 \$ 29.753
- Salario Mínimo Mensual para el año 2017 \$ 737.717
- Auxilio de transporte para el año 2017 \$ 83.140

Esperamos que la anterior información sea de utilidad para ustedes.

Como de costumbre, les reiteramos que estamos a su entera disposición para asistirlos en caso de tener alguna inquietud sobre los asuntos mencionados anteriormente, así como para coordinar la celebración de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas o Junta de Socios, según sea el caso, y posteriormente, en la realización de los demás trámites requeridos por la legislación tributaria.

Cordialmente,

REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.

MÓNICA REYES RODRÍGUEZ

ALEJANDRA VILLAMIL CARRILLO

JUAN CAMILO RIVEIRA GÓMEZ

Este boletín legal es un servicio de **REYES ABOGADOS ASOCIADOS S.A.**; ha sido remitido de manera informativa, y no constituye orientación o asesoría legal. Para casos específicos, se recomienda consultar antes de tomar una decisión con base en la información aquí contenida.